



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 24, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 4º EN SU NUMERAL 24; Y 28, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 43, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 6, 28, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, el presente documento legislativo conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

En Sesión número 27 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura Constitucional del Estado, de fecha 22 de noviembre del 2016, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman el artículo 35, numeral 24, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; y los artículos 4, numeral 24; y 28, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, presentada por las Diputadas y los Diputados Mayuli Latifa Martínez Simón, Gabriela Angulo Sauri, Fernando Levin Zelaya Espinoza, Jesús Alberto Zetina Tejero, Eugenia Guadalupe Solís Salazar, y Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, todos integrantes de la Honorable XV Legislatura del Estado.



La presidencia de la Mesa Directiva en funciones, turnó la iniciativa de decreto mencionada a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y a la Comisión de Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, según lo que dispone el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, estas comisiones son competentes para realizar el estudio, análisis y dictamen del presente asunto, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La corrupción ha sido uno de los problemas históricos más graves y dañinos de nuestro país, ya que ésta ha debilitado los esfuerzos para combatir la pobreza y la desigualdad, mermando la eficacia para fomentar el crecimiento económico, alejando las inversiones productivas del país y ha sido una de las causas de la propagación del narcotráfico y de la crisis de seguridad pública que vivimos en el país.

Hoy se sabe que la corrupción afecta de forma negativa al desarrollo económico por diversas razones, entre las que destacan: 1. El Desaliento a la inversión en la economía, puesto que los inversionistas evitan los ambientes inestables e impredecibles; 2. Alienta la búsqueda de rentas económicas o presupuestales y ello desincentiva la actividad empresarial y la innovación; 3. Amenaza la estabilidad macroeconómica puesto que los funcionarios que cometen peculado extraen recursos que son necesarios



para balancear los presupuestos y estabilizar la economía; y 4. Empeora la distribución del ingreso ya que se segmentan las oportunidades y se benefician a grupos organizados y con influencia política.

Además del impacto que acarrea sobre la inversión, el crecimiento y la desigualdad, la corrupción afecta la legitimidad del Estado y la confianza de la sociedad en sus gobiernos. Es una forma de abuso de poder que genera un acceso inequitativo a la riqueza y a la percepción de que la política es un negocio al servicio de los poderosos. Ello afecta la confianza en la política y reduce la legitimidad del gobierno para recaudar impuestos y reclamar la obediencia voluntaria de sus ciudadanos.

La corrupción incrementa dramáticamente la ineficiencia del gasto público, al tiempo que reduce, los niveles de gasto de inversión productiva y su negativo efecto en la competitividad; paraliza la producción y desalienta la innovación. Lo anterior está respaldado con datos del Banco Mundial, que estima que la corrupción puede reducir la tasa de crecimiento de un país entre 0.5 y 1 por ciento anual.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2011, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y que mide percepción sobre las prácticas de corrupción en la realización de trámites y servicios, señala que el 91.8 por ciento de los mexicanos estima que la corrupción es prevalente en la policía y 88.6 por ciento considera lo mismo respecto a los partidos políticos. El tercer lugar en la percepción de corrupción lo ocupan las agencias del Ministerio Público,



con 81.8 por ciento. El 34.3 por ciento consideró que el grado de incidencia de esas prácticas es "muy frecuente" en los municipios, mientras que 35.2 por ciento y 37.6 por ciento, respectivamente, opinó lo mismo con respecto a los gobiernos estatal y federal.

Al tenor de lo anterior, nuestro país fue posicionado en el lugar noventa y cinco dentro de los ciento sesenta y ocho países del índice de percepción de corrupción a nivel mundial y el onceavo entre los veintidós países de América Latina, según un estudio realizado por el Órgano de Transparencia Internacional, situación que obliga a las autoridades de este país a impulsar múltiples acciones a favor del combate a la corrupción.

Sin embargo, nuestro país en el plano internacional asumió diversos compromisos derivados en materia de combate a la corrupción, derivado de los siguientes instrumentos internacionales:

- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos.



Derivado de lo anterior, en fecha 27 de septiembre del año 2012, el Senado de la República, creó la *Comisión Anticorrupción y de Participación Ciudadana*, la cual tiene como atribución, participar activamente en la formulación, discusión, análisis y participación en la instrumentación del marco legal, que al Senado de la República correspondan; relativas a la prevención y combate a la corrupción, en los diferentes niveles y ámbitos de gobierno, así como sus controles transversales mediante la transparencia y la rendición de cuentas gubernamental. Asimismo, por su naturaleza, esta comisión contribuye a la construcción de normas y vías institucionales que permitan incrementar la participación ciudadana en los diferentes ámbitos de la vida nacional, razón por la cual es indispensable su participación activa al interior del Senado mediante la interacción con otras Comisiones del mismo Senado, de su Colegisladora, del Gobierno Federal, los Estatales y Municipales, de la Ciudad de México; así como con el Poder Judicial de la Federación, a fin de alcanzar objetivos similares. Asimismo, trabaja de forma cercana a la sociedad civil, a las organizaciones ciudadanas y no gubernamentales.

Es así como la creación de la Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana del Senado de la República, respondió a una exigencia social para fomentar un marco jurídico que determine las conductas que deben ser consideradas como actos de corrupción, de esta manera, contar con una comisión ordinaria de esta naturaleza, fortalece el trabajo legislativo, en razón de que sus miembros pueden orientar su labor al estudio, análisis y discusión de los temas y acciones relativas a la corrupción, así como a convocar y a participar en reuniones, seminarios, foros especialistas, y de



integrar los acervos documentales necesarios para dar trámite a todas las solicitudes de información que se realicen tanto por particulares como por los miembros que formen parte de esa Comisión, en aras de combatir la corrupción.

Al respecto, es importante mencionar que durante el primer año de ejercicio, la Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana del Senado de la República, tuvo a su cargo el análisis y dictaminación de importantes iniciativas y decretos, materia de su competencia, mediante el estudio, debate y discusión, en las distintas reuniones de trabajo de las que fue partícipe, respecto de los asuntos que les fueron turnados, llevando a cabo las tareas parlamentarias cuyo objetivo fue la prevención y el combate de la corrupción que aqueja a las diferentes esferas de gobierno en nuestro país, así como las acciones tendientes a estimular la participación de la sociedad civil.

No debemos dejar inadvertido que transformación que sufriera el interior del Senado de la República fue el parteaguas para concretar la reforma constitucional de fecha 20 de octubre del año 2014, mediante la que se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, aprobada el 27 de mayo del año 2015, a través de la cual se impulsó un marco jurídico que posibilite la sanción de servidores públicos, la desarticulación de redes de corrupción tanto en el ámbito público como privado, situación que generó que el Congreso de la Unión y los congresos locales impulsen distintas adecuaciones legales para enfrentar el flagelo de la corrupción en cualquiera de sus modalidades.



En ese tenor la Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, no puede mantenerse ajena a estas transformaciones, razón por la que los que integramos esta comisión dictaminadora atiende con seriedad y responsabilidad la pretensión de la iniciativa en análisis consistente en crear mediante la modificación de la denominación de una de las comisiones ordinarias que conforman este poder, de manera específica, la "Comisión de Participación Ciudadana y Órganos Autónomos" para quedar como la "Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos", facultándola desde la ley y del reglamento para atender los temas relativos a la prevención, combate, sanción de la corrupción, así como, el ejercicio de la transparencia y la rendición de cuentas.

La modificación de la denominación de la comisión ordinaria en cuestión, se concibe desde la iniciativa como un instrumento de la Soberanía Estatal que debe incidir en el combate frontal a la corrupción, en razón de ser un fenómeno de gran importancia que se presenta en todas las latitudes de nuestro país en un mayor o en un menor grado, y del que nuestra entidad no escapa, por ello, su inserción en la vida legislativa de nuestra soberanía, representa la pretensión de lograr mejores condiciones de vida de todos los ciudadanos, de permitir la posibilidad de sanción hacia los servidores públicos. De esta manera, la Legislatura del Estado al modificar la denominación de la Comisión Ordinaria que hoy existe, y al incluir en su denominación el término anticorrupción, ésta comisión se traducirá en el órgano colegiado que, desde su denominación, tendrá la competencia



para orientar esfuerzos y acciones legislativas importantes para atender los efectos negativos de los actos de corrupción que se susciten en nuestra entidad, y a través de ella, el poder legislativo podrá desplegar importantes reformas en materia de anticorrupción, teniendo una estrecha relación en su labor con la Fiscalía General del Estado, con la Auditoría Superior del Estado y con el Instituto de Acceso a la Información y Datos Personales del Estado, todas instancias en las que existe un factor común, el combate a la corrupción y la rendición de cuentas.

Bajo estas consideraciones, los suscritos diputados integrantes de las Comisiones de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria y de Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, estimamos que las reformas que se proponen en la presente iniciativa permitirán precisar y armonizar las acciones establecidas a nivel nacional en el combate de la corrupción beneficiando de esta manera a todos los quintanarroenses, por lo cual se somete a la consideración de esta Soberanía, la aprobación de la iniciativa de mérito en lo general, por coincidir en esos términos, estas comisiones que la dictaminan.

No obstante, lo anterior, se propone para la mejor comprensión del decreto que en su caso, se expida la siguiente:

MODIFICACIÓN EN LO PARTICULAR

Para efectos de que el decreto que en su caso se expida, se encuentre revestido de claridad y con ello, permita su correcta interpretación y mejor



aplicación, se propone referir en la denominación del mismo, establecer que en lo relativo a la modificación que se precisa respecto del artículo 28 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, ésta también incluye la reforma al párrafo primero del mismo, además de la modificación a la fracción I del mismo.

Con base en lo expuesto y fundado, estas comisiones dictaminadoras, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 24, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 4º EN SU NUMERAL 24; Y 28, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO. Se reforma el artículo 35, numeral 24, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 35.- ...

De 1. a 23. ...

24. Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos.



De 25. a 26. ...

SEGUNDO. Se reforman los artículos 4, numeral 24; y 28 párrafo primero, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

De 1. a 23. ...

24. Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos.

De 25. a 26. ...

Artículo 28.- Corresponde a la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I.- La legislación relacionada con el combate a la corrupción, la participación ciudadana, y órganos autónomos en el ámbito estatal.

II.- a la IV.- ...



TRASITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones vigentes que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Con base en lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras tienen a bien someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes Puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse en lo general, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman el Artículo 35, numeral 24, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; y los Artículos 4, numeral 24; y 28, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Es de aprobarse la modificación en lo particular realizada a la iniciativa que se dictamina en términos de lo expuesto en el cuerpo del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 24, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 4° EN SU NUMERAL 24; Y 28, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.






LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA		
 DIP. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN		
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. LAURA ESTHER BERISTAIN NAVARRETE		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 24, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 4° EN SU NUMERAL 24; Y 28, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN		
 DIP. JUAN ORTIZ VALLEJO		
 DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA		
 DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA		
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		